ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

Cartagena de Indias D. T. y C.,

AL : Señor
RONALD JOSÉ GALVÁN BARRIOS
Propietario Establecimiento de Comercio RONALD JOSÉ GALVÁN BARRIOS
Dirección: CR 2 B No 45 - 71
Correo: ronaldjose319@hotmail.com
Teléfono: 3205743744
Barranquilla – Atlántico

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 0055 ARC-ENAP-2026

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito Capitán de Fragata ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.875.868 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla, debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 0604 de 29 de mayo de 2026, y según consta en el acta de posesión No. 17763 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-DENAP-SUDEN-DLENA-DITHU del 27 de julio de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, además conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por RONALD JOSÉ GALVÁN BARRIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.766.458 expedida en Montería - Córdoba, Propietario del Establecimiento de Comercio RONALD JOSÉ GALVÁN BARRIOS con NIT. No. 10.766.458-3, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0059 ARC-ENAP-2026, cuyo objeto es el CONTRATAR, A TODO COSTO Y BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS DE CARPINTERÍA METÁLICA, ALUMINIO Y VIDRIO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES ESTIMADAS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTUDIO Y SUS ANEXOS, y la oferta presentada el día 17 de septiembre de 2026

Los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	RONALD JOSÉ GALVÁN BARRIOS
Nit o CC	10.766.458-3
Régimen de Ventas	COMÚN
Clase de Persona	PERSONA NATURAL
Domicilio	CR 2 B No 45 - 71
Telefono/Fax	3205743744
E- mail	ronaldjose319@hotmail.com
Ciudad	Barranquilla – Atlántico
Banco	Banco de Bogotá
No. de cuenta	880051743
Nombre del titular	RONALD JOSÉ GALVÁN BARRIOS
Tipo de Cuenta	AHORRO
Certificado de Disponibilidad	17626 del 30 de junio de 2026, por valor de $94.223.368,09
Imputación Presupuestal	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) RECURSO 10 CSF $94.223.368.09

Valor del Contrato	SESENTA Y UN MILLONES VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($61.000.026,52) Incluidos los costos directos, la administración, los imprevistos, la utilidad, el IVA cuando resulte aplicable, los demás impuestos y todas las erogaciones.
Forma de pago	La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensual izado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato: 1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 000165 del 2023 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-ENAP --- -2026; jose.granado@enap.mil.co#$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.648	9	15-01-04-002	4016	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada

Nacional, 15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-ENAP --- -2026; jose.granado@enap.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

NOTA: De no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

	PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO**: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" aplicara del valor a cancelar al contratista las siguientes deducciones: **Distritales**: • Retención Impuesto Industria y Comercio (Acuerdo porcentaje de inscripción en Hacienda Distrital) **Nacionales**: • 19% por concepto de IVA (DIAN). Impuestos valor agregado • Retención en la fuente • Retención de IVA (15% del IVA facturado) **NOTA**: Cabe anotar, que las deducciones por Retención en la Fuente, IVA e ICA, se realizan de acuerdo a la responsabilidad tributaria que tenga el oferente adjudicado.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el día quince (15) de noviembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del Acta de Inicio respectiva por parte del Contratista y el Supervisor designado por la Entidad. PARÁGRAFO: El cronograma deberá prever, dentro del plazo contractual, el tiempo necesario para las pruebas de funcionamiento, la verificación de calidad y la corrección de las observaciones imputables al contratista. La aprobación del cronograma no faculta a la Supervisión para reducir unilateralmente el plazo contractual. **FORMA DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, de conformidad con los ítems, especificaciones técnicas, cantidades y precios unitarios contenidos en la oferta seleccionada e incorporada al contrato. El valor inicial del contrato corresponderá a la sumatoria de los costos directos resultantes de multiplicar las cantidades previstas por los precios unitarios ofertados, más el AIU, los impuestos y las demás erogaciones aplicables. Las órdenes de trabajo constituyen instrumentos de coordinación, priorización y control de la ejecución contractual. En ningún caso podrán emplearse para incorporar actividades no contratadas, modificar los precios

	unitarios pactados, aumentar unilateralmente las cantidades ni comprometer recursos que excedan el valor contractual vigente. Antes de iniciar las actividades, el contratista presentará un cronograma detallado para revisión y aprobación de la Supervisión. Las verificaciones en campo permitirán precisar las condiciones de intervención y organizar los frentes de trabajo. Cuando sus resultados impliquen modificar las condiciones contractuales, deberá adelantarse previamente el trámite correspondiente. El reconocimiento económico se efectuará con base en las cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la Supervisión, a los precios unitarios pactados y conforme a la forma de pago establecida. Si durante la ejecución se identifican necesidades adicionales directamente relacionadas con el objeto contractual, la Supervisión deberá presentar su justificación técnica y económica, determinar las cantidades y los costos requeridos y evaluar su incidencia en el plazo. La Entidad podrá tramitar la modificación y, cuando corresponda, la adición del contrato, previa verificación de su procedencia jurídica y de la disponibilidad presupuestal. Los recursos disponibles del CDP que no hayan sido comprometidos podrán servir de respaldo a una eventual adición, previa validación de la dependencia de presupuesto. Su existencia no autoriza automáticamente mayores gastos ni obliga a la Entidad a adicionar el contrato o agotar la totalidad de la apropiación. Las actividades que requieran modificación o adición únicamente podrán iniciarse después de su formalización por las partes competentes y del cumplimiento de los requisitos presupuestales y de ejecución aplicables, incluida la actualización y aprobación de las garantías cuando corresponda. En ningún caso la Supervisión podrá autorizar prestaciones que excedan el valor contractual vigente. Al finalizar el contrato, los saldos presupuestales no utilizados se tramitarán por la dependencia competente para su liberación o el tratamiento presupuestal que corresponda.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato. **USUARIO** | **LUGAR DE ENTREGA** | **HORARIO** DIGEN | Los mantenimientos en su totalidad deberán ser entregados, verificados, probados y en operación en su totalidad acuerdo los recintos intervenidos de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo - Cartagena/Bolívar | De lunes a viernes de 08:00R a 12:00R y de 14:00R a 16:00R **NOTA 1:** El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en los días y horarios señalados por la Entidad.

	NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficientes para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: OBLIGACIONES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y su correspondiente publicación en la plataforma SECOP II, el adjudicatario deberá presentar a la Supervisión para su revisión y aprobación, los siguientes documentos indispensables para la firma del Acta de Inicio: • Cronograma Técnico de Ejecución: Calendario detallado de actividades ajustado al plazo contractual ofertado, donde se identifique claramente la secuencia lógica de las intervenciones por frentes de trabajo (ventanería, puertas, estructuras) y la ruta crítica de ejecución. Este cronograma estará supeditado a las prioridades operativas que determine la División de Servicios Generales de la ENAP. • Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Documento técnico adaptado a las condiciones particulares de la ejecución del mantenimiento (tratándose como una obra menor por el nivel de riesgo), el cual debe contener de manera obligatoria: **1.** Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos: Matriz enfocada estrictamente en las actividades del objeto contractual (tales como trabajo en alturas, soldadura, manejo de herramientas de corte y manipulación de vidrios). **2.** Plan de Prevención y Respuesta ante Emergencias: Protocolo de atención y primeros auxilios en caso de accidentes dentro de las instalaciones de la Escuela Naval. **3.** Certificaciones de Idoneidad: Copia de las licencias vigentes en SST del profesional o tecnólogo responsable de la seguridad en el sitio, así como los certificados vigentes para trabajo seguro en alturas (nivel de trabajador autorizado) y constancias de afiliación y pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL en Riesgo V o el correspondiente a la actividad). • Plan de Gestión de Residuos Convencionales y Peligrosos: Protocolo simplificado para el manejo, almacenamiento temporal y disposición final certificada de los residuos generados por el desmonte de las estructuras afectadas (chatarra ferrosa, aluminio, vidrios rotos y residuos químicos de pinturas o soldadura), garantizando que no se afecten el orden y aseo de la Escuela naval de Cadetes "Almirante Padilla". **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

OBLIGACIONES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y su correspondiente publicación en la plataforma SECOP II, el adjudicatario deberá presentar a la Supervisión para su revisión y aprobación, los siguientes documentos indispensables para la firma del Acta de Inicio:

- Cronograma Técnico de Ejecución: Calendario detallado de actividades ajustado al plazo contractual ofertado, donde se identifique claramente la secuencia lógica de las intervenciones por frentes de trabajo (ventanería, puertas, estructuras) y la ruta crítica de ejecución. Este cronograma estará supeditado a las prioridades operativas que determine la División de Servicios Generales de la ENAP.

- Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Documento técnico adaptado a las condiciones particulares de la ejecución del mantenimiento (tratándose como una obra menor por el nivel de riesgo), el cual debe contener de manera obligatoria:

- Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos: Matriz enfocada estrictamente en las actividades del objeto contractual (tales como trabajo en alturas, soldadura, manejo de herramientas de corte y manipulación de vidrios).

- Plan de Prevención y Respuesta ante Emergencias: Protocolo de atención y primeros auxilios en caso de accidentes dentro de las instalaciones de la Escuela Naval.

- Certificaciones de Idoneidad: Copia de las licencias vigentes en SST del profesional o tecnólogo responsable de la seguridad en el sitio, así como los certificados vigentes para trabajo seguro en alturas (nivel de trabajador autorizado) y constancias de afiliación y pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL en Riesgo V o el correspondiente a la actividad).

- Plan de Gestión de Residuos Convencionales y Peligrosos: Protocolo simplificado para el manejo, almacenamiento temporal y disposición final certificada de los residuos generados por el desmonte de las estructuras afectadas (chatarra ferrosa, aluminio, vidrios rotos y residuos químicos de pinturas o soldadura), garantizando que no se afecten el orden y aseo de la Escuela naval de Cadetes "Almirante Padilla".

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud del objeto a contratar y para los efectos del presente vínculo contractual, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecución y Calidad: Entregar los servicios objeto del contrato dentro del plazo estipulado, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo A y garantizando la calidad, estabilidad y óptimo funcionamiento de la carpintería metálica intervenida.

2. Protección Legal (Cláusula Antiterrorismo): Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. En caso de presentarse, deberá informar inmediatamente a la Supervisor y a las autoridades competentes. El incumplimiento dará lugar a la declaración de caducidad del contrato, conforme al artículo 5, numeral 5, de la Ley 80 de 1993.

3. Solución de Controversias: Agotar los mecanismos de arreglo directo y solución de controversias contractuales que se presenten durante la ejecución, de conformidad con la normativa de contratación pública vigente.

4. Continuidad del Servicio: Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme a las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales ofertadas, dentro de los términos pactados, sin suspender ni abandonar su ejecución bajo ninguna circunstancia.

5. Reporte de Novedades: Reportar de manera inmediata y por escrito al Supervisor del contrato cualquier novedad, vicio oculto o anomalía detectada en las estructuras a intervenir.

6. Correcciones a Costo del Contratista: Realizar la corrección, ajuste, reparación o reemplazo de los bienes, vidrios o estructuras que no cumplan con las especificaciones técnicas o de calidad, dentro de los plazos perentorios establecidos por la Entidad y sin costo adicional para la ENAP.

7. Cargas Tributarias: Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y derechos fiscales derivados de la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

8. Facturación Legal: Presentar la factura electrónica de venta conforme a los requisitos legales exigidos por la DIAN y las directrices financieras de la Entidad.

9. Capacidad Operativa de Campo: Contar con la capacidad operativa, logística y de personal suficiente para ejecutar el contrato, previendo factores climáticos locales (humedad, lluvias, salinidad), tiempos de fraguado, transporte y la ubicación geográfica de la Unidad.

10. Acreditación de Seguridad Social: Garantizar que todo el personal vinculado a la ejecución de las actividades esté debidamente afiliado y al día en el pago del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL-afiliación al nivel de riesgo que corresponda conforme a la actividad desarrollada y la normatividad vigente) y aportes parafiscales, conforme a la normativa laboral vigente.

11. Liquidación: Concurrir y suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos.

12. Autonomía Logística y Custodia: Disponer por su cuenta, riesgo y costo de los medios necesarios para la ejecución, incluyendo transporte de personal, herramientas, equipos y materiales. Asimismo, deberá prever una estructura portátil para el almacenamiento seguro de sus insumos dentro de la Escuela, liberando a la Entidad de cualquier responsabilidad por pérdidas, hurtos o daños.

13. Organigrama Funcional: Presentar el organigrama del equipo de trabajo destinado al proyecto, detallando los roles y funciones específicas de cada operario.

14. Seguridad y Salud en el Trabajo: Implementar y dar estricto cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el

	Trabajo (SG-SST) conforme a las exigencias para obras menores, garantizando el uso permanente de Equipos de Protección Personal (EPP) y líneas de vida para trabajos en alturas. 15. Sustentación de Precios: Presentar los análisis de precios unitarios que soportan los costos directos ofertados, identificando materiales, mano de obra, equipos y demás recursos necesarios. La administración, los imprevistos, la utilidad y el IVA se discriminarán separadamente en el resumen económico, evitando incorporar o cobrar un mismo concepto más de una vez. 16. Estudios de Seguridad Militar: Entregar de forma oportuna el listado del personal técnico y de apoyo, adjuntando copias de las cédulas de ciudadanía y antecedentes, con el fin de tramitar las autorizaciones de ingreso y someterse a los estudios de seguridad propios de una guarnición militar. 17. Frentes de Trabajo Simultáneos: Disponer como mínimo de tres (3) frentes de trabajo simultáneos cuando la Supervisión lo requiera, para garantizar el avance óptimo del mantenimiento sin alterar las actividades académicas de la Escuela. 18. Pruebas de Funcionamiento: Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas técnicas y mecánicas necesarias a las instalaciones e ítems intervenidos (cerramientos, gatos hidráulicos, cerraduras, estanqueidad de ventanas) antes de la entrega al Supervisor. 19. Responsabilidad Civil por Daños: Reponer o reparar, por su cuenta y riesgo, cualquier daño ocasionado a la infraestructura, bienes muebles, redes eléctricas o telemáticas de la ENAP con ocasión de las labores de mantenimiento. 20. Sostenibilidad Ambiental: Cumplir con los factores de sostenibilidad ambiental ofertados en su propuesta. 21. Gestión Integral de Residuos: Cumplir con la normativa ambiental vigente y los protocolos internos de la ENAP para la adecuada gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables y peligrosos), garantizando su clasificación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final en sitios legalmente autorizados, allegando las certificaciones correspondientes al Supervisor. 22. Cumplimiento Ético: Ajustar su conducta a los principios de transparencia, moralidad y al Código de Integridad y Ética de la Armada Nacional y el Ministerio de Defensa.
Obligaciones de la Entidad	**OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"** **1.** Recibo y Verificación: Recibir a satisfacción los servicios de mantenimiento ejecutados por el CONTRATISTA, previo reporte favorable de la Supervisión, siempre que cumplan formalmente con las especificaciones técnicas del Anexo A y las condiciones pactadas. **2.** Gestión del Pago: Cancelar al CONTRATISTA las sumas adeudadas en la forma y plazos acordados, con estricta sujeción a las apropiaciones presupuestales aprobadas y a la disponibilidad efectiva del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

3. Soporte Presupuestal: Tramitar diligentemente las operaciones fiscales y presupuestales internas requeridas para respaldar y amparar las obligaciones económicas que surjan a su cargo con ocasión de la ejecución contractual.

4. Control de Aportes Legales: Verificar, previo a la radicación de cada pago, que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), o en su defecto, el pago de la autorretención especial del impuesto sobre la renta cuando aplique, de conformidad con la normativa vigente.

5. Aprobación de Garantías: Evaluar y expedir el acto de aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento presentada por el CONTRATISTA, una vez constatado que reúne los amparos, cuantías y vigencias exigidas en la Invitación Pública.

6. Liquidación Contractual: Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos en la norma, posterior a la terminación del plazo de ejecución o la declaración del agotamiento de recursos.

7. Control y Exigencia Técnica: Exigir en todo momento, a través del Supervisor designado, la ejecución idónea, oportuna, eficiente y con los materiales de primera calidad estipulados para el objeto contratado.

8. Seguimiento Post-Contractual de Calidad: Adelantar revisiones técnicas periódicas sobre la carpintería metálica y vidriería intervenidas, con el fin de verificar que se mantengan las condiciones de estabilidad y calidad ofrecidas. Estas revisiones se realizarán de manera preferente cada seis (6) meses durante la vigencia de la garantía técnica o de estabilidad del servicio, promoviendo las acciones de reclamación y efectividad de la póliza ante la aseguradora en caso de detectar fallas o vicios ocultos.

9. Reserva de Verificación: Inspeccionar y realizar, por medio de la Supervisión, todas las auditorías, muestreos o verificaciones técnicas que considere necesarias sobre los materiales y trabajos en proceso de ejecución.

10. Cumplimiento de Normas Técnicas: Exigir que los insumos, perfiles de aluminio, soldaduras y vidrios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias (como la NSR-10 o Normas Técnicas Colombianas e Internacionales aplicables a la infraestructura).

11. Protección del Patrimonio (Acción de Repetición): Iniciar los procesos de repetición contractual o extracontractual contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, por las sumas o indemnizaciones que la Entidad se vea obligada a pagar como consecuencia directa de fallas o negligencias en la actividad contractual.

12. Mantenimiento del Equilibrio Económico: Adoptar las medidas legales y financieras necesarias para mantener durante la vigencia del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras originales ofertadas por el CONTRATISTA.

	13. Principio de No Agravación: Actuar bajo los principios de eficiencia y planeación administrativa, garantizando que, por causas imputables u omisiones de la ENAP, no se genere una mayor onerosidad o retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **14.** Obligaciones Conexas: Cumplir con las demás obligaciones y cargas administrativas que se deriven naturalmente de la ejecución, el régimen jurídico de contratación aplicable y la naturaleza del servicio contratado.
Garantías	Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9, la cual contendrá los siguientes amparos: ➢ CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. ➢ CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. ➢ PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al cinco (5%) el cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y tres (03) años más. **NOTAS:** o Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. o En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. o Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. o Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. o Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082

	de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. o TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. o Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. o La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. o Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. o La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. o La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en este parágrafo, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" podrá declarar la caducidad del contrato. o El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" su monto se agotare o disminuyere. o la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. o Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación
Multas	**MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17º de la Ley 1150 de 2007 y 86º de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS Y SANCIONES**.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

b) PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.
PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
PARÁGRAFO 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren Ia caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a Ia cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a Ia Procuraduría General de Ia Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que

	en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" 1 , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" 2 de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
Supervisor	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato estarán a cargo del señor SJ GRANADOS GÓMEZ JOSÉ LUIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.569.282, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Sección Financiera de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o

	pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la ARMADA NACIONAL informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR.** El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.
Indemnidad	El Contratista se con la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Esto incluye cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados, dependientes, subcontratista y en general de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
Antisoborno y Anticorrupción	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
Juramento Inhabilidades o Incompatibilidades	Por el solo hecho de presenta propuesta, el oferente declara ante la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
Cesión	El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno, en tanto no medie autorización expresa y escrita por parte de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".
Jurisdicción y domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato quedan sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0059 ARC-ENAP 2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Fragata ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. CC José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Teniente de Fragata Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

CPS Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	PRECIO UNITARIO DE COSTO DIRECTO, SIN AIU NI IVA FACTURADO	COSTO DIRECTO TOTAL
1	REPOSICIÓN , SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE BISAGRA DE PISO PARA PUERTA DE VAIVEN, TIPO HIDRAULICA FSP-85: BISAGRA HIDRÁULICA 120KG – 1200MM	UND	1	500.000,00	500.000,00
2	SUMINISTRO, CORTE, DEVANADO , E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO DE 10MM , LA INSTALACIÓN CORRESPONDE EN PUERTAS , VENTANAS , INCLUYE DESARME DE LA PERFILERIA, REMACHES, TORNILLOS , SILICONA, Y ARME DE LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA PUERTA O VENTANERÍA DE ALUMINIO DONDE SE INSTALA EL VIDRIO TEMPLADO	M2	3	600.000,00	1.800.000,00
3	SUMINISTRO, CORTE, DEVANADO , E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO DE 8 MM , LA INSTALACIÓN CORRESPONDE EN PUERTAS , VENTANAS , INCLUYE DESARME DE LA PERFILERIA, REMACHES, TORNILLOS , SILICONA, Y ARME DE LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA PUERTA O VENTANERÍA DE ALUMINIO DONDE SE INSTALA EL VIDRIO TEMPLADO	M2	3	500.000,00	1.500.000,00
4	SUMINISTRO, CORTE, DEVANADO , E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM , LA INSTALACIÓN CORRESPONDE EN PUERTAS , VENTANAS , INCLUYE DESARME DE LA PERFILERIA, REMACHES, TORNILLOS , SILICONA, Y ARME DE LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA PUERTA O VENTANERÍA DE ALUMINIO DONDE SE INSTALA EL VIDRIO TEMPLADO	M2	6	450.000,00	2.700.000,00
5	REPOSICIÓN, SUMINISTRO DE GATO CIERRA PUERTA HIDRAULICO Cierrapuertas Hidráulico	UND	2	750.000,00	1.500.000,00

	Ajustable hasta 80kg, INCLUYE ELEMENTOS DE SUJECIÓN , GRADUACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO ENTREGA A SATISFACIÓN				
6	MANTENIMIENTO DE PUERTA CORREDIZA, SEA DE DOS O TRES HOJAS (LA MEDIDA TOTAL DE LA PUERTA NO SUPERIOR A 2,5M DE ANCHO X 2,05M ALTO), INCLUYE REPOSICIÓN DE RODACHINAS SUPERIORES, ADECUACIÓN DE GUIA, ADECUACIÓN Y REPOSICIÓN DE RODACHINAS INFERIORES, ENTREGA A SATISFACIÓN AL FINAL DEBE QUEDAR LA PUERTA CON CIERRE Y APERTURA SUAVE, DESPLAZAMIENTO SOBRA RODACHINAS SIN FRICCIÓN O ROZAMIENTOS INADECUADOS	UND	10	500.000,00	5.000.000,00
7	MANTENIMIENTO DE PUERTA DE ALUMNIO COLOR NATURAL , BRONCE, BLANCO, CHAMPAN BRILLANTE (LAS MEDIDAS DE LAS PUERTAS PUEDEN SER ENTRE 0,6M DE ANCHO Y 1M DE ANCHO Y ENTRE 1,9 M DE ALTO Y 2,15M DE ALTO COMPUESTA POR SILLAR -CABEZAL Y TRAVESAÑO INTERMEDIO DOS PARALES , MARCO)CONSISTE EN : ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN , REPOSICIÓN DE CERRADURA TIPO PHILLIPS 3060 JM JALADERA MANIJA PERFIL ALUMINIO / ENTRADA / , REPOSICIÓN DE BISAGRAS (LAS PUERTAS PUEDEN DE SENTIDO DE APERTURA DERECHA O IZQUIERDA, AL FINAL DEL MANTENIMINETO LA PUERTA NO PUEDE QUEDAR CON ARRASTRE EN EL PISO, FRICCIÓNES NI CON EL MARCO , NO CON EL MARCO SUPERIOR O CON EL MARCO DE FRENTE, EL CIERRE DEBE QUEDAR SUAVE Y EL PSITILO DE LA CERRADURA DEBE ENCAJAR EN EL ORIFICIO DE MANERA DIRECTA SIN NECESIDAD DE ALGUN ESFUERZO ADICIONAL AL MOVIMIENTO DE FRENTE EN APERTURA Y CIERRE.	UND	10	400.000,00	4.000.000,00
8	MANTENIMIENTO DE PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO DE ESPESOR	UND	4	400.000,00	1.600.000,00

	10MM TIPO VAIVEN DOS HOJAS CONSISTE EN INSTALACIÓN DE BISAGRA HIDRAULICA DE PISO , CORRECCIÓN DE LUCES VERTICALES Y SOBRE EL NIVEL DEL PISO Y EN EL EXTREMO SUPERIOR, CORRECCIÓN DE POSICION DE EJE SUPERIOR , INCLUYE REPOSICIÓN MENOR DE TORNILLERÍA, PASADORES, CAUCHOS AMORTIGUADORES, AL FINAL LA PUERTA DEBE QUEDAR CON SU DESPLAZAMIENTO CALIBRADO DESDE LA BISAGRA HIDRAULICA DE PISO, LAS CERRADURA DEBE QUEDAR ALINEANDO EL PISTILO CON EL ORIFICIO DE ENCAJE DE LA OTRA HOJA O ALOJADO EN MARCO , (LAS MEDIDAS DE LAS PUERTAS PUEDEN SER 1 M HASTA 3M DE ANCHO Y DE 1,9M HASTA 3M DE ALTA)				
9	REPOSICIÓN , SUMINISTRO , CORTE E INSTALACIÓN DE VIDRIO CRUDO CALIBRE 6MM, INCLUYE CAUCHOS , DESMONTE DE PERFILERIA, ADECUACIÓN Y INSTALACIÓN DE VIDRIOS NUEVOS.	M2	20	300.000,00	6.000.000,00
10	REPOSICIÓN SUMINISTRO CORTE E INSTALACIÓN DE VIDRIO CRUDO CALIBRE 4 MM INCLUYE CAUCHOS, DESMONTE DE PERFILARÍA, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE VIDRIOS NUEVOS.	M2	60	170.000,00	10.200.000,00
11	REPOSICIÓN DE PERFILERÍA DE ALUMNIO SEAN COLORES ALUMNIO NATURAL , BRONCE, BLANCO, CHAMPAN BRILLANTE, DORADO CONSISTE EN DESARME DE LA ESTESTRUCTURA A RECUPERAR, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PERFIL SEA MEDIDA LADO 1 3" ,4" , 5" Ó 6" Y LADO 2 DE 1 1/4" HASTA 2" INCLUYE CONFORMACIÓN DE PERFIL CON CEJA DE ENCAJE DE HOJA DE PUERTAS O VENTANAS , AL FINAL DE LA ACTIVIDAD SE DEBE RECUPERAR LA FORMA DE LA PUERTA, VENTANA O ESTRUCTURA , INCLUYE CORTES, CAUCHOS , ARMADO , INSTALACIÓN DE BISAGRAS Y CERRADURA A	ML	105	136.753,00	14.359.065,00

	NECESIDAD , SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BISAGRAS A NECESIDAD . INSTALACIÓN DE CERRADURA A NECESIDAD				
12	REPOSICIÓN , SUMINISTRO , CORTE E INSTALACIÓN DE VIDRIO CRUDO CALIBRE 8MM, INCLUYE CAUCHOS , DESMONTE DE PERFILERIA, ADECUACIÓN Y INSTALACIÓN DE VIDRIOS NUEVOS.	M2	10	300.000,00	3.000.000,00

COSTOS DIRECTOS	52.159.065,00
ADMINISTRACIÓN	5.215.906,50
IMPREVISTOS	521.590,65
UTILIDAD	2.607.953,25
IVA	495.511,12
TOTAL OFERTADO	61.000.026,52

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Calidad de materiales: Todos los materiales (perfiles, láminas, tornillería, bisagras, soldaduras, etc.) deberán ser nuevos, de primera calidad y resistentes a la corrosión (galvanizados o tratados). No se permitirá el uso de materiales reutilizados sin aprobación del supervisor.

Procesos de soldadura: Las actividades de soldadura deberán ser realizadas por personal calificado, cumplir normas técnicas aplicables (AWS o equivalentes), Garantizar acabados uniformes y sin defectos estructurales.

Alineación, ajuste y funcionalidad: El mantenimiento deberá asegurar correcta alineación de puertas, ventanas, rejas y estructuras. Funcionamiento adecuado de cerraduras, bisagras y sistemas de apertura. Eliminación de holguras, fricciones o ruidos.

Seguridad industrial: El contratista deberá implementar medidas de seguridad tales como uso obligatorio de EPP (guantes, gafas, caretas, arnés, etc.). Señalización de áreas intervenidas. Control de riesgos por trabajos en altura, corte y soldadura.

GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que, en caso de resultar adjudicatario, otorgará una garantía técnica sobre los bienes entregados y servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

- Formalización: El contratista deberá suscribir el compromiso de garantía técnica mediante una certificación anexa al respectivo informe y acta de recepción a satisfacción, allanándose a lo contratado y ejecutado.

- Alcance: La garantía cubrirá cualquier defecto, vicio oculto o anomalía de los elementos, incluyendo la totalidad de sus componentes, insumos y accesorios, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas.

- Vigencia: El término de la garantía técnica será de un (1) año, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- Procedimiento de Subsanación: Si durante la vigencia de la garantía técnica se detectaran elementos defectuosos o anómalos, el supervisor del contrato notificará por escrito al contratista dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al descubrimiento de la falla. El contratista dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días calendario para subsanar, reparar o reemplazar

lo solicitado, asumiendo la totalidad de los costos y gastos que dicha acción genere, sin ningún costo adicional para la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

Capitán de Fragata ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. CC José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Teniente de Fragata Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

CPS Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna

